SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

garantos para los dos y los dos
ser y el termino del termino
y sale perjuicio del testamento =
mientos =
V
estando el dicho don
Antonio Fuentes para hacer de
talle de su tiempo entrego = Para ha
de pago su dada en mi casa en se
gundo lugar como a bienhechor
dos mil reales de vellon en plata
dos mil reales de la ciudad de
Lima de pago en la dicha ciudad
ordinario y extraordinario de pago
de los que debe =
V
Asimismo entrego mi testimonio si
ma de su descuento de mi Corno
mega de pagamiento y princo
de quinze del tiempo que estaba en
regado dos mil y setecientos que
rengo en mi poder para del
donatibo de los seiscientos mil du
cados de los que tengo en toco en la
cilla =
V
Asimismo otra cantidad de pago de su
ga tesorero de la casa de tesillos de
la ciudad de Lima su fuera en su parte
y el tiempo zano que tengo en
so por de mento y mil
ochocientos y dos reales = y tre
ta y una cada del pago
de los mil tabilla de de que los
de mil reales de la dicha casa de
mil y trescientos y veinta